

Número de Folio: **00560818**
Exp. RR/DAI/449/2018-PII

ACUERDO COMPLEMENTARIO

CUENTA: En fecha 15 de mayo de 2018, se notifico a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAI/449/2018-PII, en contra de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, interpuesto en fecha 09 de mayo de 2018, por la persona que dice llamarse Luis Alberto Sánchez Mendoza, respecto a la solicitud con número de folio **00560818**, en la que peticiono lo siguiente: *"Solicito los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en su integridad, y que estuvieron vigentes desde 1990, hasta el año 1997, en el entendido de que se me haga entrega de los Códigos Íntegros antes señalados, en orden cronológico a las reformas que hayan tenido desde el primero de enero de 1990 hasta el 12 de abril de de 1997, para de esta manera tener los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco que se encontraban vigentes el primero de enero de 1990, junto con sus reformas y sus fechas, desde esa fecha hasta el 12 de abril de 1997."* (SIC) -----**CONSTE.**

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista: la cuenta que antecede, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido la cédula de notificación signada por la Lic. Leida López Arrazate, Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual da vista de la interposición del recurso de revisión RR/DAI/449/2018-PII;

mediante el cual expuso las razones de la presentación del Recurso de Revisión antes citado.

SEGUNDO. En razón de que por un error involuntario este Sujeto Obligado no dio Respuesta en tiempo y forma al Recurso de Revisión RR/DAI/449/2018-P. II, interpuesto en fecha nueve de mayo de 2018, por la persona que dice llamarse Luis Alberto Sánchez Mendoza, en relación al folio de solicitud de información 00560818, promovido en contra de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, se solicita a ese Órgano Garante se tome en consideración el presente Acuerdo Complementario, el cual ha sido notificado en los estrados electrónicos del Portal Estatal de este Sujeto Obligado, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_estrados/20/21/; con el nombre **Acuerdo Complementario de información RR/DAI/449/2018-P. II.**

TERCERO. Con el propósito de clarificarle al solicitante la actuación de este Sujeto Obligado en la debida atención de su requerimiento informativo, se le hace del conocimiento lo siguiente:

Mediante Acuerdo de Disponibilidad de Información número CGAJ/00560818/2018, de fecha 03 de mayo de 2018, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dio contestación a lo peticionado por vía electrónica del sistema Infomex-Tabasco, con número de folio 00560818 por la persona que dijo llamarse Luis Alberto Sánchez Mendoza, de fecha 23 de abril de 2018, a las 15:26 hrs.

Atento a la anterior y con finalidad de complementar el Acuerdo de Disponibilidad, se hace referencia, que después de una búsqueda exhaustiva y razonable por la Subcoordinación de Normatividad y Acceso a la Información, precisa que la información que se entrego, es la que se tiene en posesión en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, respecto a:

Código Civil:

1) *La Reforma al Código Civil Vigente en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tabasco Número 5227, mediante Decreto 0338, de fecha 14 de octubre de 1992.*

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/4988.pdf>

2) *Código Civil para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 5696, mediante Decreto 205, de fecha 9 de abril de 1997.*

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/4989.pdf>

Código de Procedimientos Civiles:

3) *La Reforma al Código de Procedimientos del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Número 5317, mediante Decreto 0501, de fecha de 21 de agosto de 1993.*

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/4990.pdf>

4) *Adición al Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Número 5617, mediante Decreto 067, de fecha 6 de julio de 1996.*

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/4991.pdf>

Precisando que no se cuenta con la compilación de los códigos íntegros en orden cronológico, ni compilación de las reformas que tuvieron dichos

ordenamientos jurídicos desde el primero de enero de 1990 hasta el 12 de abril de 1997.

Por tanto, la información entregada es la única que se posee y se proporciona en el estado en el que se encuentra documentada en los archivos de este Sujeto Obligado.

Por último, es importante señalar que en atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de Tabasco, la información solicitada se proporciona en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos físicos o electrónicos del Sujeto Obligado.

CUARTO. Toda vez que el interesado indicó en su solicitud de acceso a la información como medio de notificación el sistema Informex-Tabasco; y en virtud de que este sistema no permite continuar enviando información una vez que se haya seleccionado el tipo de respuesta y remitido al acuerdo respectivo, esta Unidad de Transparencia se encuentra en la imposibilidad material de notificarle el presente proveído por medio de dicho sistema; por lo que se ordena notificar a la persona interesada este nuevo acuerdo complementario mediante los estrados electrónicos ubicados en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

QUINTO. Con el acuerdo anterior, queda evidenciada la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de atender la petición del que hoy recurre, al proporcionarle la información de manera adecuada de los documentos en posesión y previamente generados por este ente. Por tal motivo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona interesada y con fundamento en el artículo 139 de la Ley de la materia, se le comunica que el presente acuerdo podrá ser consultado en el portal de transparencia de esta

Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para que cualquier persona, incluyendo al solicitante tenga acceso a esta información, dando clic en la página electrónica siguiente:

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_estrados/20/21/

Con el archivo que lleva el nombre de: **Acuerdo Complementario de información RR/DAI/449/2018-PII.**

La anterior remisión a los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en nada transgrede el Derecho de Acceso a la Información de la persona interesada, en virtud de que la información requerida fue puesta a su disposición a través del medio legalmente autorizado para ello, tal y como se encuentra señalado en el criterio 001/2015 emitido por el Pleno del ITAIP, mismo que se transcribe a continuación.

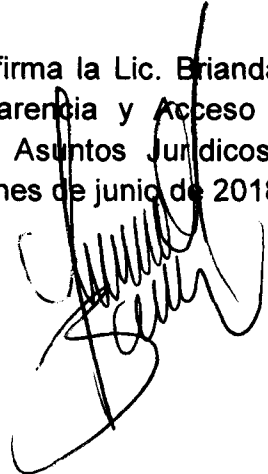
CRITERIO 001/2015

Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados.

Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

SEXTO. Cúmplase

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a once días del mes de junio de 2018.



Esta hoja de firma corresponde al Acuerdo Complementario de Disponibilidad de Información de fecha 11 de junio de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 00560818.



Expediente: RR/DAI/449/2018PII

Solicitud INFOMEX: 00560818

Oficio Número: 057/2018

**Asunto: Acuerdo Complementario
de Información.**

**Villahermosa, Tabasco
Fecha: 12 de junio de 2018**

**LIC. LEIDA LÓPEZ ARRAZATE
COMISIONADA DE LA PONENCIA SEGUNDA DEL
INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP).
PRESENTE.**

De manera atenta, y con fundamento en el artículo 50, fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por medio del presente oficio, me permito presentar a esa Ponencia Segunda, el Acuerdo Complementario de Información de fecha 11 de junio de 2018, mediante el cual, la suscrita, en calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, realiza diversos pronunciamientos respecto a la solicitud de información con número de folio 00560818, presentada ante este Sujeto Obligado por la persona que dice llamarse Luis Alberto Sánchez Mendoza, en fecha 23 de abril de 2018. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos que den lugar.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



No. Control Interno.- **CGAJ/00560818/2018**

Número de Folio.- **00560818**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

CUENTA: Mediante el sistema Infomex-Tabasco, la persona que dijo llamarse Luis Alberto Sánchez Mendoza (sic), presentó la solicitud de información con número de folio **00560818**, el día 23/04/2018, a las 15:26 hrs. En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 49, 50 y 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo - - - - - **Conste.**

DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: La cuenta que antecede, **se acuerda.**

PRIMERO: Vía electrónica se tuvo a la persona que dijo llamarse Luis Alberto Sánchez Mendoza (sic), presentando la solicitud de acceso de información que se cita manera textual:

“Solicito los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en su integridad, y que estuvieron vigentes desde 1990, hasta el año 1997, en el entendido de que se me haga entrega de los Códigos íntegros antes señalados, en orden cronológico a las reformas que hayan tenido desde el primero de enero de 1990 hasta el 12 de abril de de 1997, para de esta manera tener los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco que se encontraban vigentes el primero de enero de 1990, junto con sus reformas y sus fechas, desde esa fecha hasta el 12 de abril de 1997”.(SIC)

En ese sentido, ejerciendo su derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que comprende el de solicitar y recibir información y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia realizó el estudio de la solicitud en comento.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 49 y 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ésta Unidad de Transparencia, es competente para tramitar y resolver la solicitud de acceso a la información presentada.

TERCERO: Con fecha 24 de abril de 2018, el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, a través del numero de oficio CGAJ/UTAI/031/2018, remitió a la Subcoordinación de Normatividad y Acceso a la Información del mismo, dieran respuesta a lo petitionado por la persona que dijo llamarse Luis Alberto Sánchez Mendoza (sic).

CUARTO: Con fecha 03 de mayo de 2018, la Subcoordinación de Normatividad y Acceso a la Información de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, dio respuesta, que a la letra dice:

“Al respecto, le informo que después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de los ordenamientos jurídicos solicitados por el peticionario, se observa que en la base de datos de esta Dependencia se encontraron los siguientes documentos:

Código Civil:

- 1) *Código Civil Vigente en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tabasco Número 5227, mediante Decreto 0338, de fecha 14 de octubre de 1992.*
- 2) *Código Civil para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 5696, mediante Decreto 205, de fecha 9 de abril de 1997.*

Código de Procedimientos Civiles:

3) Código de Procedimientos del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Número 5317, mediante Decreto 0501, de fecha de 21 de agosto de 1993.

4) Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Número 5617, mediante Decreto 067, de fecha 6 de julio de 1996.

Los cuales se le remiten en medio magnético, en formato PDF, mismos que permiten su reutilización.” (SIC)

QUINTO: Atento a lo anterior, esta Unidad de Transparencia, hace de conocimiento al peticionario, que la puesta a disposición esta información en formato PDG sobrepasa las capacidades técnicas de la Plataforma de Infomex-Tabasco, por lo que se pone a disposición en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Lo anterior con fundamento en el **Criterio 001/2015**, que a la letra dice:

El Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados.

SEXTO: En cumpliendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace saber al solicitante que la información requerida se encuentra en medio electrónico disponible en internet y que puede ser consultada, reproducida o descargada en formato PDF en las páginas siguientes:

Código Civil:

1) *Código Civil Vigente en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tabasco Número 5227, mediante Decreto 0338, de fecha 14 de octubre de 1992:*

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/4988.pdf>

2) *Código Civil para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 5696, mediante Decreto 205, de fecha 9 de abril de 1997.*

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/4989.pdf>

Código de Procedimientos Civiles:

3) *Código de Procedimientos del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Número 5317, mediante Decreto 0501, de fecha de 21 de agosto de 1993.*

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/4990.pdf>

4) *Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Número 5617, mediante Decreto 067, de fecha 6 de julio de 1996.*

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/4991.pdf>

SÉPTIMO: Con fundamento en los artículos 136 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente

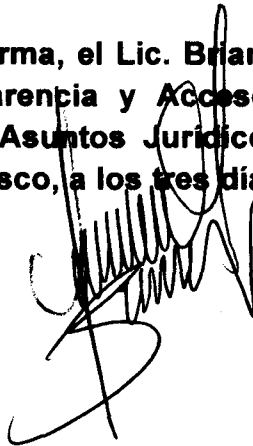
proveído al interesado, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el cual es el medio solicitado por el peticionario.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO: Hágase del conocimiento al peticionario que de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Sistema Infomex-Tabasco, o en las oficinas de esta Unidad Transparencia; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

DECIMO: CÚMPLASE.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



ARCHIVO

Villahermosa Tabasco, 03 de mayo del 2018

OFICIO: CGAJ/SNyAI/004/2018

Asunto: El que se Indica

LIC. BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ

Jefe del Departamento de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública

P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. CGAJ/UATI/031/2018, mediante el cual solicita a esta Subcoordinación de Normatividad y Acceso a la Información, se atienda la solicitud con número de folio 00560818 de fecha 23/04/2018, realizada por la persona **Luis Alberto Sánchez Mendoza (sic)**, en la que requiere de manera textual lo siguiente:

"Solicito los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en su integridad, y que estuvieron vigentes desde 1990, hasta el año 1997, en el entendido de que se me haga entrega de los Códigos íntegros antes señalados, en orden cronológico a las reformas que hayan tenido desde el primero de enero de 1990 hasta el 12 de abril de de 1997, para de esta manera tener los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco que se encontraban vigentes el primero de enero de 1990, junto con sus reformas y sus fechas, desde esa fecha hasta el 12 de abril de 1997".(SIC)

Al respecto, le informo que después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de los ordenamientos jurídicos solicitados por el peticionario, se observa que en la base de datos de esta Dependencia se encontraron los siguientes documentos:

Código Civil:

- 1) Código Civil Vigente en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tabasco Número 5227, mediante Decreto 0338, de fecha 14 de octubre de 1992.
- 2) Código Civil para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 5696, mediante Decreto 205, de fecha 9 de abril de 1997.

Código de Procedimientos Civiles:

- 3) Código de Procedimientos del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Número 5317, mediante Decreto 0501, de fecha de 21 de agosto de 1993.
- 4) Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Número 5617, mediante Decreto 067, de fecha 6 de julio de 1996.

[Handwritten signature]
03/05/2018

Tabasco
cambia contigo

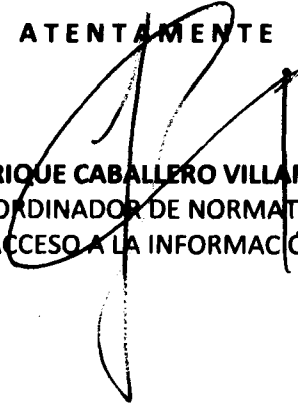
CGAJ
Coordinación General
de Asuntos Jurídicos

"2018, Año del V Centenario del
Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Los cuales se le remiten en medio magnético, en formato PDF, mismos que permiten su reutilización.

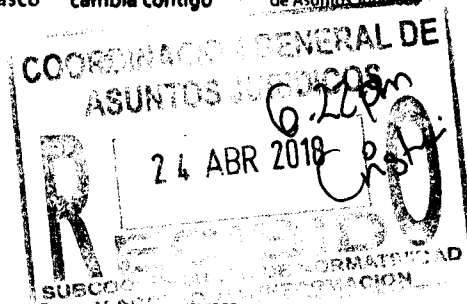
Sin otro particular, le envío un afectivo saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR
SUBCOORDINADOR DE NORMATIVIDAD
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo/Minutario
L'ECV/L'LSMR

Prol. Av. Paseo Tabasco # 1504
Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 08 80 Ext. 29845
Villahermosa, Tabasco, México



Oficio No: CGAJ/UTAI/031/2018

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco a 24 de abril
de 2018.

LIC. Enrique Caballero Villamayor.
Subcoordinador normatividad y Acceso a la Información
De la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones, III y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que a través del Sistema Infomex-Tabasco, con el número de folio 00560818, de fecha 23/04/2018, la persona que dice llamarse Luis Alberto Sánchez Mendoza (sic), presentó la siguiente solicitud que se cita de manera textual:

"Solicito los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en su integridad, y que estuvieron vigentes desde 1990, hasta el año 1997, en el entendido de que se me haga entrega de los Códigos íntegros antes señalados, en orden cronológico a las reformas que hayan tenido desde el primero de enero de 1990 hasta el 12 de abril de de 1997, para de esta manera tener los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco que se encontraban vigentes el primero de enero de 1990, junto con sus reformas y sus fechas, desde esa fecha hasta el 12 de abril de 1997. (SIC)"

Para atender a lo anterior, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicita haga una búsqueda exhaustiva y razonable en su caso en los archivos físicos y electrónicos de esa Subcoordinación para localizar la información petitionada, debiendo informar a esta Unidad de Transparencia, de manera fundada y motivada el resultado de la misma; lo anterior en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio. Se anexa copia simple de la solicitud en comento para mejor proveer.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

Lic. Brianda Aurora Ramírez Pérez
Jefa del Departamento de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública.

cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **30/04/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **26/04/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/04/2018 15:26**

Número de Folio: **00560818**

Nombre o denominación social del solicitante: **Luis Alberto Sánchez Mendoza**

Información que requiere: **Solicito los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en su integridad, y que estuvieron vigentes desde 1990, hasta el año 1997, en el entendido de que se me haga entrega de los Códigos Íntegros antes señalados, en orden cronológico a las reformas que hayan tenido desde el primero de enero de 1990 hasta el 12 de abril de de 1997, para de esta manera tener los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco que se encontraban vigentes el primero de enero de 1990, junto con sus reformas y sus fechas, desde esa fecha hasta el 12 de abril de 1997.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados con o parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/05/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las